

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 217



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 de agosto de 2019

OFICIO N° 227 -2019 -PR

Señor
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 040-2019-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

407003. ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima 28 de AGOSTO de 2019

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.


.....
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 040-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

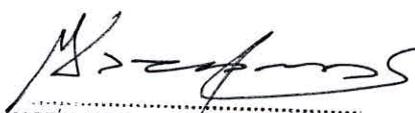
Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

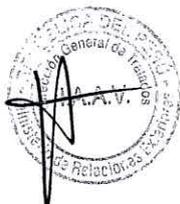
Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.



Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



Viceministro
de Relaciones
Exteriores



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

1. ACUERDO

“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

2. OBJETIVO:

Establecer los compromisos que asumirá, tanto el Gobierno del Perú como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), respecto a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe (en adelante la Reunión) que tendrá lugar en Lima, República del Perú del 7 al 11 de octubre de 2019.

3. BENEFICIO:

Ser país sede de la Reunión significará una oportunidad para mostrar, a nivel internacional, **el compromiso peruano en la lucha contra las drogas, así como liderar el debate mundial en la materia**, proponiendo la agenda regional y coadyuvando a la generación de tendencias en sintonía con los retos nacionales. Asimismo, **se fortalecerá la cooperación internacional, requerida por el Perú para seguir implementando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y el Plan Estratégico para el Desarrollo VRAEM 2018 – 2021**, en armonía con los compromisos políticos y jurídicos asumidos por el país a nivel internacional.

4. OPINIONES DE LOS SECTORES:

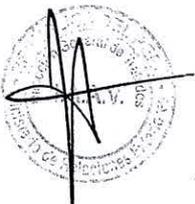
Se cuenta con las **opiniones favorables** de la **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)** y del **Ministerio de Relaciones Exteriores** (Dirección de Control de Drogas, Dirección de Privilegios e Inmunidades y Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares).

5. MODALIDAD DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO:

Debe efectuarse por la **vía simplificada**, dispuesta en el **artículo 57°** de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

materia, proponiendo la agenda regional y coadyuvando a la generación de tendencias en sintonía con los retos nacionales.

7. Asimismo, en virtud de la Reunión se fortalecerá la cooperación internacional, requerida por el Perú para seguir implementando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y el Plan Estratégico para el Desarrollo VRAEM 2018 – 2021, en armonía con los compromisos políticos y jurídicos asumidos por el país a nivel internacional.
8. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones técnicas emitidas por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y la Dirección de Control de Drogas, la Dirección de Privilegios e Inmunities, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
9. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 0xx-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
10. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 04:00 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01157/2019



A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES

De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe

Referencia : DCD001382019

En atención a las instrucciones recibidas por ese Superior Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

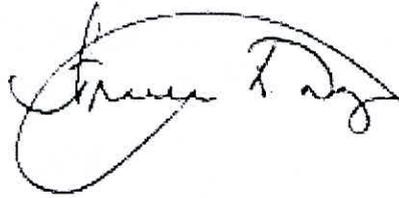
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019 y se ha elaborado el informe (DGT) N° 045-2019 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3. Igualmente, en el informe antes mencionado se concluye señalando que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la descrita en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano”, la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.

5. Finalmente, mucho se agradecerá a ese Superior Despacho brindar atención que estime conveniente al presente trámite, habida cuenta que la Dirección de Control de Drogas ha manifestado la necesidad que el Acuerdo entre en vigor a la mayor brevedad, habida cuenta el plazo que media para el inicio de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe.

Lima, 14 de agosto del 2019



Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados

C.C: GAB,GAC,DCD,PRI,DGT,EPT,DGM
PGLD

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 04:00 PM

Anexos

DECRETO SUPREMO.docx

EXPOSICION DE MOTIVOS.docx

IP (DGT) N° 045-2019 - UNODC, Acuerdo Sede HONLEA.docx

IP (DGT) N° 045-2019 - UNODC, Acuerdo Sede HONLEA.pdf

Proveidos

Proveido de Franca Lorella Deza Ferreccio (14/08/2019 16:00:31)

Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro

Pendiente inicial.

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe

1. Informe (DGT) N° 045-2019
2. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe
3. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum (DCD) N° DCD00138/2019 del 13 de agosto de 2019
4. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
 - Oficio N° 000011-2019-DV-PE del 13 de febrero de 2019
 - Oficio N° 000073-2019-DV-DCG del 5 de abril de 2019
 - Informe N° 09-2019-DV-OPP-UPTO del 7 de febrero de 2019
 - Oficio N° 000358-2018-DV-PE del 7 de noviembre de 2018
5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum (DCD) N° DCD00138/2019 del 13 de agosto de 2019
 - Memorándum (PRI) N° PRI01228/2019 del 12 de agosto de 2019
 - Memorándum (DGC) N° DGC00283/2019 del 2 de abril de 2019
 - Memorándum (OPP) N° OPP00580/2019, de fecha 17 de abril de 2019



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

INFORME (DGT) N° 045 – 2019

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum (DCD) N° DCD00138/2019 del 13 de agosto de 2019, la Dirección de Control de Drogas solicitó iniciar el perfeccionamiento interno del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”** (en adelante, el Acuerdo), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

II. ANTECEDENTES

2.- La Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA, por sus siglas en inglés) es un mecanismo de consulta regional creado como órgano subsidiario de la Comisión de Estupeficientes por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de fortalecer la cooperación en las actividades para combatir el tráfico ilícito de drogas a nivel regional¹.

3.- La HONLEA aconseja la promoción y fortalecimiento de la cooperación y coordinación regional e interregional para combatir el tráfico ilícito y otros asuntos relacionados con la aplicación de la ley. Igualmente, recomienda cursos de acción a la Comisión de Estupeficientes (CND, por sus siglas en inglés) y a los Estados Miembros, así como provee un foro de diálogo entre jefes de aplicación de la ley².

4.- La HONLEA de América Latina y el Caribe fue creada por el ECOSOC según Resolución 1987/34, tras recomendaciones durante la primera Reunión Interregional de Jefes Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 28 de julio al 1 de agosto de 1986³.

5.- Las reuniones de la HONLEA generalmente se llevan a cabo cada año, con la finalidad de identificar los principales asuntos de política y su aplicación en las regiones, establecer trabajos de grupo para analizar los temas y luego llevar sus reportes y recomendaciones para discusión de la Comisión de Estupeficientes⁴.



¹ Véase: <http://www.odc.gov.co/politica-drogas/politica-internacional/HONLEA#cbp=mediaid650>

² Véase: <http://www.odc.gov.co/politica-drogas/politica-internacional/HONLEA#cbp=mediaid651>

³ Véase: <http://www.odc.gov.co/politica-drogas/politica-internacional/HONLEA#cbp=mediaid649>

⁴ Véase: <http://www.odc.gov.co/politica-drogas/politica-internacional/HONLEA#cbp=mediaid648>

Designación del Perú como sede de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe

6.- En el marco de la 28° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago, Chile del 22 al 26 de octubre de 2018, el Perú manifestó su intención y deseo de acoger la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe.

7.- Dicho anuncio fue reiterado por el representante del Perú en la continuación del 61° periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en Viena, República de Austria del 5 al 7 de diciembre de 2018.

8.- En esa perspectiva, se iniciaron las negociaciones para acordar los arreglos relativos a la organización de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe.

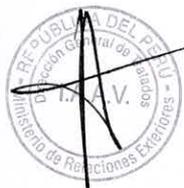
9.- En tal virtud, el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”** se formalizó mediante canje de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

10.- Se debe indicar que la Nota peruana fue firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador Néstor Popolizio Bardales quien en virtud a su alta investidura reúne las facultades suficientes y necesarias para suscribir tratados en representación del Estado peruano sin la necesidad de contar con Plenos Poderes conforme al derecho internacional, e internamente por el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecua las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo⁵.

11.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *“Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”*, con el código BI.ONUDD.01.2019.

III. OBJETO

12.- El Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos que asumirá, tanto el Gobierno del Perú (en adelante, el Gobierno) como la Organización de las Naciones Unidas –representadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-, respecto a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe (en adelante la Reunión) que tendrá lugar en Lima, República del Perú del 7 al 11 de octubre de 2019.



⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: *“El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)”*.

IV. DESCRIPCION

13.- El Acuerdo ha sido concebido en doce (12) párrafos, además de dos (2) anexos.

Asistentes a la Reunión:

14.- La Reunión, que se celebrará en inglés, español y francés (párrafo 5), contará con la participación de los siguientes invitados de las Naciones Unidas: (a) los 46 Estados Miembros⁶; (b) otros participantes, en calidad de observadores por las Naciones Unidas y el Gobierno, incluyendo representantes del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones o instituciones intergubernamentales o no gubernamentales; (c) diez funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. Cabe mencionar que el número aproximado de participantes es de 40 a 80 personas (párrafo 4).

Compromisos de las Naciones Unidas:

15.- Para la realización de la Reunión, en virtud del párrafo 6 del Acuerdo, las Naciones Unidas asume el compromiso de hacerse cargo de:

- La planificación y organización de la Reunión;
- El apoyo sustantivo antes y durante la Reunión;
- La preparación de la documentación apropiada para la Reunión en español, francés e inglés;
- El envío de los documentos desde Viena hasta Lima;
- La interpretación simultánea de las deliberaciones de la Reunión y la traducción de la documentación al español, francés e inglés;
- Los gastos por concepto de telecomunicaciones resultantes de la traducción a distancia de los documentos de la Reunión;
- Los servicios de edición e impresión del informe de la Reunión en español, francés e inglés;
- Las invitaciones para participar en la Reunión; y
- Los arreglos administrativos y los gastos de viaje de los participantes de los 46 Estados Miembros.

Compromisos del Gobierno:

16.- En virtud del párrafo 7 del Acuerdo, el Gobierno asume el compromiso de proporcionar lo siguiente:

- Un lugar de celebración apropiado para la Reunión y tres oficinas contiguas para el Presidente y los funcionarios de la secretaría de la UNODC;
- Funcionarios locales de contraparte que presten asistencia en la planificación previa a la Reunión, así como todo el apoyo administrativo necesario durante de la Reunión;
- Una lista de hoteles de precio razonable y convenientemente situados, indicando los precios de habitaciones individuales y dobles;



⁶ Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay y Venezuela.

- El transporte entre el local de la Reunión y el(los) hotel(es), de ser necesario;
- La recepción de los participantes a su llegada a Lima y el traslado desde el aeropuerto a sus lugares de alojamiento;
- Las oficinas y el equipo de oficina necesarios para los funcionarios de las Naciones Unidas, incluida una fotocopidora y equipo de procesamiento de textos, así como los equipos necesarios de comunicación que habrá de utilizar la secretaría de la Reunión para mantenerse en contacto con las sedes de Naciones Unidas y con otros países;
- Las instalaciones y el equipo para la interpretación a los idiomas de trabajo durante la Reunión;
- Servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en el recinto de la Reunión. En casos graves, el traslado e ingreso inmediatos a un hospital, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones médicas;
- Las necesidades de los servicios de conferencias, de conformidad con la lista detallada que figura en los anexos 1 y 2.

17.- Asimismo, el Gobierno deberá ofrecer protección policial para asegurar el funcionamiento eficaz de la Reunión en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase. Cabe señalar que el funcionario superior a cargo de la supervisión de los servicios policiales a cargo del Gobierno deberá colaborar estrechamente con el funcionario superior designado de las Naciones Unidas (párrafo 9).

Privilegios, inmunidades y facilidades:

18.- El párrafo 8.a.i del Acuerdo precisa que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946 (en adelante, la Convención) se aplique a la Reunión.

19.- En esa perspectiva, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozarán de los privilegios e inmunidades reconocidos en el artículo IV de la Convención; los peritos que formen parte de las misiones de las Naciones Unidas, de las prerrogativas e inmunidades reconocidas en los artículos VI y VII; y los funcionarios de las Naciones Unidas que participen de la Reunión o ejerzan funciones relacionadas con ella, de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V y VII de la Convención.

20.- En virtud del párrafo 8.a.ii del Acuerdo, el Gobierno afirma su compromiso de respetar la libertad de opinión y expresión de todos los participantes en la Reunión, independientemente de su nacionalidad; así también afirma que los participantes gozarán de todas las facilidades y cortesías necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la Reunión.

21.- Con relación al personal proporcionado por el Gobierno para la Reunión, el párrafo 8.a.iii indica que estará bajo completa y exclusiva dirección y supervisión de las Naciones Unidas, debiendo el Gobierno tomar las medidas necesarias para que el personal pueda desempeñar sus funciones con total independencia.

22.- El párrafo 8.b dispone la concesión gratuita de permisos de entrada y visados, cuando sea necesario, para todos los participantes y personas que ejerzan

⁷ La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 fue aprobada por Decreto Ley N° 14542 del 4 de julio de 1963 y entró en vigor para el Perú el 24 de julio de 1963



13
5

funciones en la Reunión, quienes tendrán derecho a ingresar al país y salir de él, de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación peruana.

23.- Asimismo, el párrafo 10 del Acuerdo dispone que corresponderá al Gobierno hacer frente a toda acción, reclamación u otra demanda contra la Organización de las Naciones Unidas o sus funcionarios por causa de lesiones o daños a personas o bienes dentro de los locales de la Reunión o de oficinas facilitadas para la misma, utilización de los servicios de transporte proporcionados por el Gobierno y empleo de personal facilitado por el Gobierno o por su conducto para la Reunión.

24.- En esa perspectiva, se dispone que el Gobierno mantendrá a la Organización de las Naciones Unidas y a su personal libre de responsabilidad en lo que respecta a toda acción, reclamación u otra demanda de esa índole, salvo que las Naciones Unidas y el Gobierno convengan en que tales lesiones, perjuicios o daños fueron causados por negligencia grave o conducta dolosa deliberada por parte de los funcionarios de las Naciones Unidas.

Disposiciones finales:

25.- El mecanismo de solución de controversias en la interpretación o aplicación del Acuerdo se encuentra estipulado en el párrafo 11, que indica que tales controversias se dirimirán mediante negociación o cualquier otra vía de solución convenida por las Partes. En caso no se llegue a una solución mutuamente satisfactoria, las Partes podrán someter la controversia a un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, de conformidad con las reglas que el propio Acuerdo prevé.

26.- La entrada en vigor del Acuerdo está supeditada a que las Naciones Unidas reciba la notificación escrita del Gobierno en la cual confirme el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto. Es necesario señalar que el Acuerdo no tiene vocación de permanencia en el tiempo, y que sus efectos continuarán durante el periodo suplementario necesario para la preparación de la Reunión y la solución de toda cuestión relativa a cualesquiera de sus disposiciones (párrafo 12).

Anexos

27.- Los Anexos, que forman parte integral del Acuerdo, son los siguientes:

- Anexo 1: Necesidades en materia de servicios de conferencias;
- Anexo 2: Especificaciones para las cabinas de interpretación (/E//F).



V. CALIFICACIÓN

28.- Con relación a la naturaleza jurídica del Acuerdo, debe precisarse que dicho instrumento reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de derecho internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional⁸.

⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)". Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, ésta recoge la costumbre internacional sobre la materia.

29.- En este caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas. En este sentido, la primera Nota refleja una propuesta de las Naciones Unidas para la celebración de un acuerdo, indicándose que dicha Nota y la Nota de respuesta peruana constituirán el Acuerdo; en tanto que la segunda, al recoger íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, el Gobierno acepta los términos de la propuesta, con lo cual se formaliza el Acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como “Notas Reversales”, es reconocida por el derecho internacional⁹.

30.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

31.- A efectos de sustentar el presente informe, se evaluó la opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), así como de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

32.- Mediante oficio N° 000358-2018-DV-PE del 7 de noviembre de 2018, la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA expresó su conformidad a efectos que el Estado peruano acoja la Reunión, y resaltó que ser país sede de la Reunión significará una oportunidad para mostrar, a nivel internacional, el compromiso peruano en la lucha contra las drogas, así como liderar el debate mundial en la materia, proponiendo la agenda regional y coadyuvando a la generación de tendencias en sintonía con los retos nacionales.

33.- Se destaca, además, que en virtud de la Reunión se fortalecerá la cooperación internacional, requerida por el Perú para seguir implementando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y el Plan Estratégico para el Desarrollo VRAEM 2018 – 2021, en armonía con los compromisos políticos y jurídicos asumidos por el país a nivel internacional.

34.- Por tales consideraciones, DEVIDA considera prioritario lograr que el Perú se constituya como país sede de la Reunión.

35.- Mediante oficio N° 000011-2019-DV-PE del 13 de febrero de 2019, la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA confirma el compromiso de dicha Comisión Nacional de financiar, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los gastos que resultan de la Reunión, hasta por el 50% del total.

36.- Mediante oficio N° 000073-2019-DV-DCG del 5 de abril de 2019, la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA remitió el informe N° 09-2019-DV-OPP-UPTO del 7 de febrero de 2019, mediante el cual la Unidad de Presupuesto de DEVIDA señala que “de la revisión del presupuesto institucional asignado para el presente Año Fiscal, se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector

⁹ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: “1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por ‘tratado’ un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)” (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: “El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)”

Público (SIAF-SP), que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de Doscientos mil y 00/100 Soles (S/ 200,000.00), para cofinanciar la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe”.

37.- Mediante memorándum (DCD) N° DCD00138/2019 del 13 de agosto de 2019, la Dirección de Control de Drogas destacó que la Reunión se encuentra conforme con la política general del Gobierno del Perú hacia el 2021, la cual asigna una especial importancia a combatir, entre otros, las actividades ilícitas, como el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

38.- Por ello, la realización de la Reunión permitirá que el Perú incremente sus relaciones con los países de la región que combaten el narcotráfico y narcoterrorismo, además de fortalecer el liderazgo del Perú en el debate regional en torno al problema mundial de las drogas y, eventualmente, facilitar la obtención de mayor cooperación internacional en dichas materias en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), que se constituye como la zona de mayor producción de cultivo ilícito de coca en el Perú.

39.- Asimismo, confirmó que viene realizando las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú a efectos de brindar la seguridad correspondiente para asegurar el funcionamiento eficaz de la Reunión, en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase; y con el Ministerio de Salud para gestionar la cobertura de los servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en la sede de la Reunión, en atención los compromisos policiales y de salud asumidos por el Gobierno en el Acuerdo, respectivamente.

40.- De otro lado, la Dirección de Privilegios e Inmunities mediante memorándum (PRI) N° PRI01228/2019 del 12 de agosto de 2019 señaló que lo dispuesto en el párrafo 8, literal a) acápite i) del Acuerdo es concordante con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en el marco de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946.

41.- Asimismo, dicho órgano de línea afirmó que lo dispuesto en los acápites ii) y iii) del literal a) del párrafo 8 del Acuerdo no implica el otorgamiento de privilegios e inmunities, sino el otorgamiento de facilidades, así como el reconocimiento de la libertad de expresión y opinión de todos los participantes de la Reunión, lo cual está reconocido como derecho fundamental en la Constitución Política del Perú.

42.- Por tales consideraciones, dicha Dirección concluyó que lo dispuesto en el literal a) del párrafo 8 del Acuerdo se ajusta a la práctica peruana sobre la materia, no excediendo el marco de los privilegios e inmunities reconocidos por el Estado peruano en virtud de la Convención de 1946.

43.- La Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, mediante memorándum (DGC) N° DGC00283/2019 del 2 de abril de 2019 brindó su conformidad respecto del párrafo 8.b, referido al otorgamiento de las visas para los participantes de la Reunión.

44.- Finalmente, mediante memorándum (OPP) N° OPP00580/2019, de fecha 17 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que *“para el año fiscal 2019, el Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con recursos presupuestales disponibles hasta por el importe de Doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000.00), para cofinanciar con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA la organización de la 29° Reunión de Jefes de los*



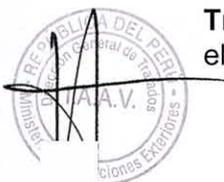
Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA)”.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

45.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

46.- La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57°, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

47.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.



Lima, 14 de agosto de 2019




Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

PGLD/REJBB



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Yury Fedotov
Director Ejecutivo

27 de junio de 2019

Excelentísimo Señor:

1. Tengo el honor de referirme al anuncio hecho por su Gobierno durante la 28ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago de Chile del 22 al 26 de octubre de 2018, manifestando la intención y el deseo de su país de acoger la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, que tendrá lugar del 7 al 11 de octubre de 2019. Ese anuncio fue reiterado por el representante del Perú en la continuación del 61º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en Viena del 5 al 7 de diciembre de 2018. Al respecto, quisiera referirme a los arreglos relativos a la organización de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe está comprendida en el ámbito del mandato de las resoluciones 1987/34, 1988/15 y 1992/28 del Consejo Económico y Social.

2. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, organizada por las Naciones Unidas -representadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (en adelante "las Naciones Unidas")- en cooperación con el Gobierno del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"), se celebrará en Lima, del 7 al 11 de octubre de 2019.

3. La finalidad de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, es facilitar la cooperación y la coordinación en materia de actividades regionales dirigidas a combatir el tráfico ilícito de drogas y determinar cuestiones prioritarias en esa esfera, así como formular recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la forma de abordar esas cuestiones.

S.E. Sr. Eric Anderson Machado
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Perú ante las Naciones Unidas
Viena

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Centro Internacional de Viena | Apartado postal 500 | 1400 Viena | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org



18
JS

4. Asistirán a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, los siguientes participantes invitados por las Naciones Unidas:

a) Los 46 Estados Miembros siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

b) Otros participantes, invitados en calidad de observadores por las Naciones Unidas y el Gobierno, entre ellos representantes del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones o instituciones intergubernamentales o no gubernamentales;

c) Diez funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El número total de participantes será de aproximadamente 40 a 80.

5. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe se celebrará en español, francés e inglés.

6. Las Naciones Unidas se harán cargo de:

a) La planificación y organización de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

b) El apoyo sustantivo antes de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, y durante ella;

c) La preparación de la documentación apropiada para la Reunión en español, francés e inglés, los idiomas de trabajo de la Reunión;

d) El envío de los documentos desde Viena hasta Lima;

e) La interpretación simultánea de las deliberaciones de la Reunión y la traducción de la documentación al español, francés e inglés;

f) Los gastos por concepto de telecomunicaciones resultantes de la traducción a distancia de los documentos de la Reunión;

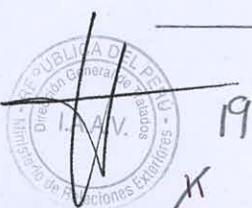
g) Los servicios de edición e impresión del informe de la Reunión en español, francés e inglés;

h) Las invitaciones para participar en la Reunión;

i) Los arreglos administrativos y los gastos de viaje de los participantes, especificados en el apartado 4 a).

7. El Gobierno se encargará de proporcionar:

a) Un lugar de celebración apropiado para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe (para unos 40 a 80 participantes), y tres oficinas contiguas para el Presidente y los funcionarios de la secretaría de la UNODC;



b) Funcionarios locales de contraparte que presten asistencia en la planificación previa a la reunión y todo el apoyo administrativo necesario durante la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

c) Una lista de hoteles de precio razonable y convenientemente situados, en que se indiquen los precios de habitaciones individuales y dobles, que debe hacerse llegar a la UNODC antes de la Reunión y a la mayor brevedad posible; en la medida de lo posible, los participantes deberán estar alojados en un hotel cercano al local de la Reunión;

d) El transporte entre el local de la Reunión y el(los) hotel(es), de ser necesario;

e) La recepción de los participantes a su llegada a Lima y el traslado desde el aeropuerto a sus lugares de alojamiento;

f) Las oficinas y el equipo de oficina necesarios para los funcionarios de las Naciones Unidas, incluida una fotocopidora y equipo de procesamiento de textos, así como los equipos necesarios de comunicaciones (teléfono, fax y/o correo electrónico) que habrá de utilizar la secretaría de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe para mantenerse en contacto con las sedes de las Naciones Unidas y con otros países;

g) Las instalaciones y el equipo para la interpretación a los idiomas de trabajo durante la Reunión. Las Naciones Unidas suministrarán los intérpretes y los servicios de traducción y sufragarán el costo de esos servicios, de acuerdo a lo estipulado en los apartados 6 e) y f);

h) Servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en el recinto de la Reunión. En casos graves, el Gobierno asegurará el traslado e ingreso inmediatos a un hospital, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones médicas;

i) En los Anexos 1 y 2 figura una lista detallada de las necesidades de los servicios de conferencias.

8. Propongo que las siguientes condiciones se apliquen a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe:

a) i) La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946 ("la Convención"), en la que el Perú es parte, será aplicable en lo que respecta a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe. En particular, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunidades que se les reconocen en el marco del artículo IV de la Convención. Los peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunidades que se les reconocen en el marco de los artículos VI y VII de la Convención. Los funcionarios de las Naciones Unidas que participen en la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, o ejerzan funciones relacionadas con ella gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V y VII de la Convención;

ii) Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención, el Gobierno afirma su compromiso de respetar la libertad de opinión y de expresión de todos los participantes en la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, independientemente de su nacionalidad, y afirma que gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

iii) El personal proporcionado por el Gobierno para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, estará bajo la completa y exclusiva dirección y supervisión de las Naciones Unidas. El Gobierno tomará las medidas necesarias para asegurar que el personal pueda



desempeñar sus funciones en relación a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, con total independencia;

b) Todos los participantes y todas las personas que ejerzan funciones en relación con la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, tendrán el derecho de ingresar al país y salir de él, de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación nacional aplicable del Perú. Los visados y permisos de entrada, cuando sean necesarios, se concederán gratuitamente.

9. El Gobierno ofrecerá la protección policial que se requiera para asegurar el funcionamiento eficaz de la Reunión en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase. Si bien dichos servicios policiales estarán bajo la supervisión directa y el mando de un funcionario superior cuyos servicios ofrecerá el Gobierno, ese funcionario colaborará estrechamente con el funcionario superior designado de las Naciones Unidas.

10. Se entiende además que corresponderá al Gobierno hacer frente a toda acción, reclamación u otra demanda entablada contra las Naciones Unidas o sus funcionarios por causa de:

a) Lesiones o daños a personas o bienes dentro de los locales de la reunión o de oficinas facilitadas para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

b) Lesiones a personas o daños o pérdidas materiales causados o sufridos por la utilización de los servicios de transporte proporcionados por el Gobierno;

c) El empleo de personal facilitado por el Gobierno o por su conducto para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

Y que el Gobierno mantendrá a las Naciones Unidas y a su personal libre de responsabilidad en lo que respecta a toda acción, reclamación u otra demanda de esa índole, salvo en los casos en que las Naciones Unidas y el Gobierno convengan en que dichas lesiones o perjuicios o daños han sido causados por negligencia grave o conducta dolosa deliberada por parte de los funcionarios de las Naciones Unidas.

11. Toda controversia en materia de interpretación o aplicación del presente Acuerdo, salvo las controversias sujetas a la sección 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas o a cualquier otro acuerdo aplicable, se dirimirá, salvo que las partes decidan otra cosa, mediante negociación o cualquier otra vía de solución convenida. Toda controversia de esa índole que no se haya dirimido por negociación u otra vía de solución convenida se someterá, previa solicitud de cualquiera de las partes, a un tribunal integrado por tres árbitros que habrá de pronunciar una decisión inapelable. Uno de los árbitros será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, otro por el Gobierno y el tercero, que presidirá el tribunal, por los dos otros árbitros. Si alguna de las partes no designa a un árbitro en el plazo de tres meses después de que la otra parte haya cursado notificación en la que indique el nombre del suyo, o si los primeros dos árbitros no designan al Presidente en el plazo de tres meses a partir de la designación o nombramiento del segundo de ellos, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá hacer los nombramientos necesarios, previa solicitud de cualquiera de las partes en la controversia. Salvo que las partes hayan decidido otra cosa, el tribunal adoptará su propio reglamento, dispondrá el reembolso a sus miembros y las costas correrán a cargo de las partes en la proporción que este determine. El tribunal adoptará todas sus decisiones por una mayoría de dos tercios. Las decisiones del tribunal sobre toda cuestión de procedimiento y de fondo serán inapelables y, aún cuando se hayan adoptado en ausencia de una de las Partes, serán vinculantes para ambas.



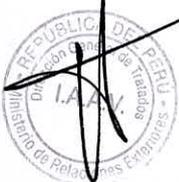
12. Propongo además que, de coincidir Usted con esta propuesta, la presente Nota y su Nota de respuesta constituirán un Acuerdo entre el Gobierno y las Naciones Unidas, representadas por la UNODC, relativo a la celebración de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, y que el mismo entrará en vigor en la fecha que las Naciones Unidas reciban una notificación escrita del Gobierno en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para dicho efecto. El Acuerdo permanecerá en vigor por el tiempo que dure la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe y durante el período suplementario necesario para la preparación de la reunión y la solución de toda cuestión relativa a cualesquiera de sus disposiciones.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.



Yury Fedotov
Director Ejecutivo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



ANEXO 1

29º Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, Lima, 7 a 11 octubre 2019

Necesidades en materia de servicios de conferencias

Sírvase marcar la columna correspondiente a las necesidades enumeradas si se dispone de todos los recursos solicitados, o facilite información detallada.

Necesidades	Plazo de disponibilidad
Sala principal de conferencias o reuniones	Dos días antes de la apertura
1 sala principal de conferencias con un mínimo de 2 asientos en la mesa por delegación, para un total de 61 delegaciones (de preferencia en forma de U para facilitar los debates).	
Podio con 5 asientos en la mesa, cada uno provisto de un micrófono y auriculares de canales múltiples.	
1 micrófono, en la mesa, por delegación y	
4 micrófonos móviles (portátiles)	
3 cabinas de interpretación (español/francés/inglés) con 2 consolas y 2 asientos en cada cabina. Cada consola debe disponer de 2 canales para los idiomas de salida (A y B). El canal de salida A debe utilizarse para la interpretación directa y ajustarse para ello en el sistema. El canal de salida B debe utilizarse exclusivamente para la interpretación a otro idioma, y el intérprete debe tener la posibilidad de seleccionar el canal de salida correspondiente. Cada consola debe disponer de un mando que permita seleccionar el canal del orador y el de todos los idiomas que se desee escuchar. Cada cabina de interpretación debe estar dotada de una pantalla de visualización previa de entre 17" y 19", que permita seguir las presentaciones multimedia. Los pormenores figuran en la página adjunta (anexo 2); sírvase remitirse a las siguientes especificaciones de la Organización Internacional de Normalización (ISO): ISO 2603:2016, en el caso de las cabinas para interpretación simultánea; ISO 4043:2016, en el caso de las cabinas portátiles para interpretación simultánea; CEI 60914; Sistemas para conferencias; necesidades en materia de sistemas eléctricos y de audio; ISO 140/IV: Acústica -- Medición del aislamiento acústico	
120 juegos de auriculares de canales múltiples (4 canales como mínimo), que permitan a los delegados escuchar las deliberaciones en sus respectivos idiomas.	
Equipo de grabación de las deliberaciones, en inglés y en el idioma original del orador, para grabación digital en formato MP3 de alta calidad en una unidad de memoria USB (mínima capacidad para 60 horas de grabación en dos idiomas) Dispositivo de selección de canales de salida, ISO 4043; ambos canales de salida deben dar la posibilidad de grabar un idioma por canal.	
1 mesa para oficiales de conferencias, con 2 asientos y un teléfono para llamadas internas dotado de aviso de llamada silencioso.	
1 computadora para las presentaciones, conectada al proyector de datos y de vídeo (véanse las notas que figuran <i>infra</i> sobre las necesidades en materia de tecnología de la información).	
1 puntero inalámbrico laser para presentaciones	
1 impresora láser.	
1 pantalla para ponencias multimedia (16:9 / 3.5 x 2,0 metros mínimo).	



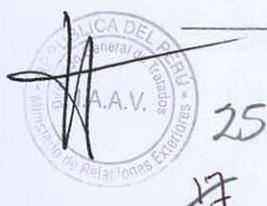
Necesidades	Plazo de disponibilidad
1 proyector de datos y de vídeo (4000 lúmenes ANSI como mínimo).	
1 pantalla plana TFT de 32" a 40", conectada a un separador de vídeo y a la computadora de escritorio o portátil, para seguir las presentaciones desde el podio.	
1 rotafolio y un juego de rotuladores de varios colores.	
Agua potable, dos veces al día, para delegados, intérpretes y secretariado.	El día de la apertura
<p><i>Otras necesidades en materia de las salas de conferencias:</i> Más sillas, en caso de que el número de delegados supere el previsto. Libretas de apuntes y bolígrafos para delegados e intérpretes. Tomas de electricidad para los participantes alcanzables para cada una de las delegaciones.</p>	Dos días antes de la apertura
Otras salas de reuniones	
2 salas adicionales de reuniones, con un mínimo de 20 asientos en la mesa. Las salas deberán estar dotadas de un rotafolio.	El día de la apertura
Oficinas	
Un total de 3 oficinas próximas a la sala principal de conferencias.	
<p>1 oficina para el Presidente de la Conferencia, dotada de 1 escritorio, 1 pequeña mesa de reuniones para ocho personas, 1 computadora* con juego de auriculares y 1 impresora* <i>(véanse las notas que figuran infra sobre las necesidades en materia de tecnología de la información).</i></p>	Tres días antes de la apertura
<p>1 oficina amplia para el Secretario de la Conferencia y la Secretaría, dotada de 3 escritorios, 1 pequeña mesa de reuniones para ocho personas, 1 armario con llave y equipada con: 1 línea de teléfono para llamadas internacionales, 3 computadoras* con 3 juegos de auriculares y 1 impresora compartida** <i>(véanse las notas que figuran infra sobre los requisitos en materia de tecnología de la información).</i></p>	Tres días antes de la apertura
<p>1 oficina amplia para el personal de servicios de conferencias, dotada de 3 escritorios, 1 mesita de trabajo y 1 armario con llave, y equipada con: 1 línea de teléfono para llamadas internacionales, 1 línea de teléfono para llamadas locales, 3 computadoras* Versión actualizada de Adobe Acrobat Professional (o equivalente), 1 impresora** compartida y 3 juegos de auriculares, 1 escaneador de gran calidad (HP-SCANJET 5550-C o similar) <i>(véanse las notas que figuran infra sobre las necesidades en materia de tecnología de la información).</i></p>	Tres días antes de la apertura
<p>1 salón para los intérpretes de la Conferencia, dotada de 1 escritorio, y sillas y mesas para 6 personas y equipada con: 1 línea de teléfono para llamadas locales, 1 computadoras* y 1 impresora ** 1 juego de auriculares <i>(véanse las notas que figuran infra sobre las necesidades en materia de tecnología de la información).</i></p>	Un día antes de la apertura
<p>1 oficina o salón para los participantes en la Conferencia, dotada de 3 escritorios, y equipada con: 1 línea de teléfono para llamadas locales, 3 computadoras* y 1 impresora compartida** <i>(véanse las notas que figuran infra sobre las necesidades en materia de tecnología de la información).</i></p>	Un día antes de la apertura
<p><i>Otras necesidades de oficina:</i> Suficiente material de oficina a disposición de la Secretaría.</p>	Tres días antes de la apertura



Necesidades	Plazo de disponibilidad
Otras áreas	
El área de reproducción debe estar situada cerca del área de distribución y de la sala principal de conferencias. Debe contar con 2 fotocopiadoras de alta velocidad para hojas de tamaño A4 y con una velocidad de 80 copias por minuto, dotadas de clasificador para un mínimo de 20 juegos funciones de copia dúplex y engrapado en línea de un mínimo de 50 hojas; para ellas se debe disponer de 40 resmas (paquetes de 500 hojas) de papel A4, blanco, no marcado . Además, se deben instalar 3 mesas grandes y 1 línea de teléfono para llamadas internas. Durante la conferencia deberá estar siempre disponible o de guardia un técnico de fotocopiadoras.	Tres días antes de la apertura
Área de distribución de documentos con mostrador, 4 mesas y 1 línea de teléfono para llamadas internas.	Un día antes de la apertura
Área de inscripción, con 2 mesas, con 1 línea de teléfono para llamadas internas y una computadora*.	Un día antes de la apertura
Pases de identificación de la Conferencia con los siguientes códigos de colores: Rojo: delegados de los países; Azul: organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales; Amarillo: organizaciones no gubernamentales; Verde: prensa; Gris: personal auxiliar de contratación local.	Dos días antes de la apertura
Personal auxiliar de contratación local	
<i>El personal asignado deberá estar disponible durante todo el período que dure la Conferencia y estar dispuesto a trabajar temprano por la mañana y tarde por la noche. Es posible que una parte de ese personal deba comenzar a trabajar antes del día de apertura.</i>	
1 secretaria bilingüe/ auxiliar de inscripción español/inglés.	
1 auxiliar de reproducción y distribución bilingües, español/inglés.	
1 auxiliares de sala de conferencias bilingües, español/inglés.	
1 mensajeros, español/inglés.	
1 técnico bilingüe, español/inglés, encargado de la sala de conferencias (cabinas de interpretación, sistema de sonido y equipo para las presentaciones)	
1 técnico bilingüe, español/inglés, encargado de las fotocopiadoras y equipo de computación, disponible, si es necesario para trabajar también durante la noche.	

Necesidades mínimas en materia de tecnología de la información

- 1 Todas las computadoras (portátiles y de escritorio) deben tener acceso estable a Internet, y conexión WIFI en todas las áreas de trabajo y salas de reunión y con la siguiente configuración mínima del equipo físico y los programas informáticos:
 - i5CPU, RAM de 4 GB
 - Sistema operativo MS Windows 7 Professional, versión en inglés, con todos los conjuntos de servicios ("service packs") y conexiones provisionales ("patches"), así como con módulos de idiomas español, francés e inglés;
 - Microsoft Office 2010 en inglés con todos los conjuntos de servicios y conexiones provisionales actualizados;
 - Teclado QWERTY inglés de los EE.UU. y ratón con idioma inglés de entrada;
 - Adobe Acrobat Professional en inglés (versión completa) o equivalente, con todos los conjuntos de servicios y conexiones provisionales actualizados (u otro programa informático que permita crear documentos PDF);
 - Programa antivirus actualizado;
- 2 Impresoras:
 - A menos que se indique otra cosa, todas las impresoras deben ser láser, de tipo HP LJ 2055d/n o equivalente.



ANEXO 2

ESPECIFICACIONES PARA LAS CABINAS DE INTERPRETACIÓN (/E/I/F)

Cada cabina de interpretación debe disponer de espacio para que puedan ocuparla cómodamente dos ó tres intérpretes. Se aplicarán las siguientes medidas para la instalación de cabinas portátiles de tamaño normal, es decir, para 3 intérpretes: ancho, 2,40 metros (1,50 metros); alto, 2,00 metros (1,90 metros); profundidad, 1,60 metros (1,50 metros). Cabe señalar que las cifras entre paréntesis indican los requisitos mínimos. Las puertas no comunicarán una cabina con otra a través de tabiques laterales ni se abrirán hacia el interior. Cada cabina deberá estar dotada de ventanas y hallarse situada de forma que el intérprete pueda ver el podio, a los participantes, las pantallas de proyección, etc. Detrás de las cabinas habrá un pasillo de 1,60 metros de ancho como mínimo para uso exclusivo de los intérpretes. Las cabinas deberán tener una mesa que ocupe toda la anchura de la cabina, de una profundidad total no inferior a 0,45 metros y una altura de 0,72 a 0,76 metros desde el suelo. Cada cabina contará con buena iluminación (dos fuentes luminosas como mínimo), de 100 LX y 300 LX, ventilación, y otros equipos técnicos (micrófonos, mandos y auriculares), así como con sillas ajustables, móviles y estables. Las cabinas y el tabique situado detrás de ellas deben contar con un aislamiento acústico adecuado.

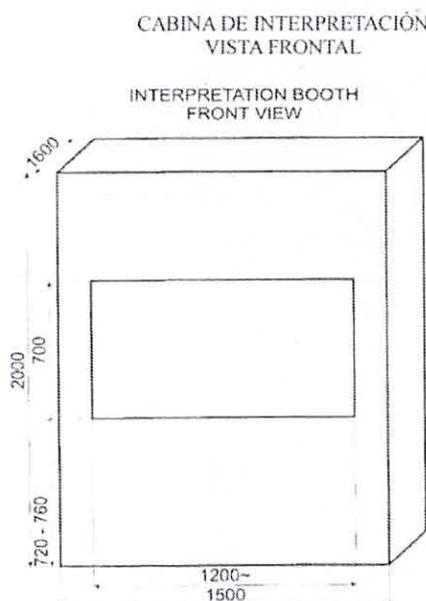
Los intérpretes deben tener la posibilidad de conmutar a tres canales, es decir, el canal original así como los dos canales de idiomas. Cada cabina debe estar dotada de tres micrófonos con mando independiente. Los micrófonos deben tener un interruptor normal de conexión y desconexión, para activar y desactivar el canal, y un botón silenciador, que permita al intérprete desconectar y bloquear el canal (es decir, sin que se escuche al orador). Cada intérprete debe tener la posibilidad de controlar el volumen del sonido entrante. Ese sonido entrante debe estar libre de ruidos e interferencias.

El técnico debe tener la posibilidad de ajustar el volumen del sonido saliente según se requiera.

La cabina del técnico de conferencia (sonido) o conmutador de micrófonos estará situada cerca de las cabinas de los intérpretes para facilitar la comunicación y ofrecer una buena visibilidad de la sala.

Deberán instalarse teléfonos (con avisadores luminosos de destellos y sin timbres) en por lo menos dos de las cabinas de cada sala.

VISTA FRONTAL DE LA CABINA DE INTERPRETACIÓN



Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5

Lima, 08 de agosto de 2019

Honorable señor:

Tengo a honra dirigirme a vuestra Excelencia en referencia a su atenta Nota de fecha 27 de junio último en la cual propone los términos del Acuerdo de Sede para la 29ª Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, la cual se celebrará del 7 al 11 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

"27 de junio de 2019"

Excelentísimo Señor:

1. Tengo el honor de referirme al anuncio hecho por su Gobierno durante la 28ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago de Chile del 22 al 26 de octubre de 2018, manifestando la intención y el deseo de su país de acoger la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, que tendrá lugar del 7 al 11 de octubre de 2019. Ese anuncio fue reiterado por el representante del Perú en la continuación del 61º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en Viena del 5 al 7 de diciembre de 2018. Al respecto, quisiera referirme a los arreglos relativos a la organización de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe está comprendida en el ámbito del mandato de las resoluciones 1987/34, 1988/15 y 1992/28 del Consejo Económico y Social.

2. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, organizada por las Naciones Unidas - representadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (en adelante "las Naciones Unidas")- en cooperación con el Gobierno del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"), se celebrará en Lima, del 7 al 11 de octubre de 2019.

Al Honorable señor
Yury Fedotov
Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
(UNODC)
Viena.-



27

19

3. La finalidad de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, es facilitar la cooperación y la coordinación en materia de actividades regionales dirigidas a combatir el tráfico ilícito de drogas y determinar cuestiones prioritarias en esa esfera, así como formular recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la forma de abordar esas cuestiones.

4. Asistirán a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, los siguientes participantes invitados por las Naciones Unidas:

- a) Los 46 Estados Miembros siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Otros participantes, invitados en calidad de observadores por las Naciones Unidas y el Gobierno, entre ellos representantes del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones o instituciones intergubernamentales o no gubernamentales;
- c) Diez funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El número total de participantes será de aproximadamente 40 a 80.

5. La 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe se celebrará en español, francés e inglés.

6. Las Naciones Unidas se harán cargo de:

- a) La planificación y organización de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;
- b) El apoyo sustantivo antes de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, y durante ella;
- c) La preparación de la documentación apropiada para la Reunión en español, francés e inglés, los idiomas de trabajo de la Reunión;
- d) El envío de los documentos desde Viena hasta Lima;
- e) La interpretación simultánea de las deliberaciones de la Reunión y la traducción de la documentación al español, francés e inglés;
- f) Los gastos por concepto de telecomunicaciones resultantes de la traducción a distancia de los documentos de la Reunión;
- g) Los servicios de edición e impresión del informe de la Reunión en español, francés e inglés;
- h) Las invitaciones para participar en la Reunión;
- i) Los arreglos administrativos y los gastos de viaje de los participantes, especificados en el apartado 4 a).



7. El Gobierno se encargará de proporcionar:

- a) Un lugar de celebración apropiado para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe (para unos 40 a 80 participantes); y tres oficinas contiguas para el Presidente y los funcionarios de la secretaría de la UNODC;
- b) Funcionarios locales de contraparte que presten asistencia en la planificación previa a la reunión y todo el apoyo administrativo necesario durante la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;
- c) Una lista de hoteles de precio razonable y convenientemente situados, en que se indiquen los precios de habitaciones individuales y dobles, que debe hacerse llegar a la UNODC antes de la Reunión y a la mayor brevedad posible; en la medida de lo posible, los participantes deberán estar alojados en un hotel cercano al local de la Reunión;
- d) El transporte entre el local de la Reunión y el(los) hotel(es), de ser necesario;
- e) La recepción de los participantes a su llegada a Lima y el traslado desde el aeropuerto a sus lugares de alojamiento;
- f) Las oficinas y el equipo de oficina necesarios para los funcionarios de las Naciones Unidas, incluida una fotocopidora y equipo de procesamiento de textos, así como los equipos necesarios de comunicaciones (teléfono, fax y/o correo electrónico) que habrá de utilizar la secretaría de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe para mantenerse en contacto con las sedes de las Naciones Unidas y con otros países;
- g) Las instalaciones y el equipo para la interpretación a los idiomas de trabajo durante la Reunión. Las Naciones Unidas suministrarán los intérpretes y los servicios de traducción y sufragarán el costo de esos servicios, de acuerdo a lo estipulado en los apartados 6 e) y f);
- h) Servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en el recinto de la Reunión. En casos graves, el Gobierno asegurará el traslado e ingreso inmediatos a un hospital, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones médicas;
- i) En los Anexos 1 y 2 figura una lista detallada de las necesidades de los servicios de conferencias.

8. Propongo que las siguientes condiciones se apliquen a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe:

- a) i) La Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946 ("la Convención"), en la que el Perú es parte, será aplicable en lo que respecta a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe. En particular, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunities que se les reconocen en el marco del artículo IV de la Convención. Los peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunities que se les reconocen en el marco de los artículos VI y VII de la Convención. Los funcionarios de las Naciones Unidas que participen en la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, o ejerzan funciones relacionadas con ella gozarán de las prerrogativas e inmunities previstas en los artículos V y VII de la Convención;
- ii) Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención, el Gobierno afirma su compromiso de respetar la libertad de opinión y de expresión de todos los participantes en la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, independientemente de su nacionalidad, y afirma que gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;



29
X

iii) El personal proporcionado por el Gobierno para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, estará bajo la completa y exclusiva dirección y supervisión de las Naciones Unidas. El Gobierno tomará las medidas necesarias para asegurar que el personal pueda desempeñar sus funciones en relación a la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, con total independencia;

- b) Todos los participantes y todas las personas que ejerzan funciones en relación con la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, tendrán el derecho de ingresar al país y salir de él, de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación nacional aplicable del Perú. Los visados y permisos de entrada, cuando sean necesarios, se concederán gratuitamente.

9. El Gobierno ofrecerá la protección policial que se requiera para asegurar el funcionamiento eficaz de la Reunión en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase. Si bien dichos servicios policiales estarán bajo la supervisión directa y el mando de un funcionario superior cuyos servicios ofrecerá el Gobierno, ese funcionario colaborará estrechamente con el funcionario superior designado de las Naciones Unidas.

10. Se entiende además que corresponderá al Gobierno hacer frente a toda acción, reclamación u otra demanda entablada contra las Naciones Unidas o sus funcionarios por causa de:

- a) Lesiones o daños a personas o bienes dentro de los locales de la reunión o de oficinas facilitadas para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;
- b) Lesiones a personas o daños o pérdidas materiales causados o sufridos por la utilización de los servicios de transporte proporcionados por el Gobierno;
- c) El empleo de personal facilitado por el Gobierno o por su conducto para la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

Y que el Gobierno mantendrá a las Naciones Unidas y a su personal libre de responsabilidad en lo que respecta a toda acción, reclamación u otra demanda de esa índole, salvo en los casos en que las Naciones Unidas y el Gobierno convengan en que dichas lesiones o perjuicios o daños han sido causados por negligencia grave o conducta dolosa deliberada por parte de los funcionarios de las Naciones Unidas.

11. Toda controversia en materia de interpretación o aplicación del presente Acuerdo, salvo las controversias sujetas a la sección 30 de la Convención sobre Prerogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o a cualquier otro acuerdo aplicable, se dirimirá, salvo que las partes decidan otra cosa, mediante negociación o cualquier otra vía de solución convenida. Toda controversia de esa índole que no se haya dirimido por negociación u otra vía de solución convenida se someterá, previa solicitud de cualquiera de las partes, a un tribunal integrado por tres árbitros que habrá de pronunciar una decisión inapelable. Uno de los árbitros será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, otro por el Gobierno y el tercero, que presidirá el tribunal, por los dos otros árbitros.



Si alguna de las partes no designa a un árbitro en el plazo de tres meses después de que la otra parte haya cursado notificación en la que indique el nombre del suyo, o si los primeros dos árbitros no designan al Presidente en el plazo de tres meses a partir de la designación o nombramiento del segundo de ellos, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá hacer los nombramientos necesarios, previa solicitud de cualquiera de las partes en la controversia. Salvo que las partes hayan decidido otra cosa, el tribunal adoptará su propio reglamento, dispondrá el reembolso a sus miembros y las costas correrán a cargo de las partes en la proporción que este determine. El tribunal adoptará todas sus decisiones por una mayoría de dos tercios. Las decisiones del tribunal sobre toda cuestión de procedimiento y de fondo serán inapelables y, aún cuando se hayan adoptado en ausencia de una de las Partes, serán vinculantes para ambas.

12. Propongo además que, de coincidir Usted con esta propuesta, la presente Nota y su Nota de respuesta constituirán un Acuerdo entre el Gobierno y las Naciones Unidas, representadas por la UNODC, relativo a la celebración de la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, y que el mismo entrará en vigor en la fecha que las Naciones Unidas reciban una notificación escrita del Gobierno en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para dicho efecto. El Acuerdo permanecerá en vigor por el tiempo que dure la 29ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe y durante el período suplementario necesario para la preparación de la reunión y la solución de toda cuestión relativa a cualesquiera de sus disposiciones.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida."

Al respecto, en nombre del Gobierno al cual represento me complace manifestar la aceptación de la República del Perú a los términos del citado Acuerdo de Sede.

Hago propicia la ocasión para renovar las seguridades de mi más alta consideración y estima personal.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores



31

23

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B1.ONUDD.01.2019 y que
consta de 14 páginas.

Lima, 14-08-2019




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 09:33 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00138/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre el Gobierno del Perú y las Naciones Unidas relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe
Referencia : MEMORÁNDUM DCD001322019 y MEMORÁNDUM DGT011322019

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República del Perú y las Naciones Unidas sobre la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe, que se realizará en nuestra capital, del 7 al 11 de octubre próximo.

A tal efecto, se adjunta las siguientes opiniones:

- a) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), expresando su conformidad y disponibilidad presupuestal para cofinanciar la Reunión, así como señalando las ventajas y beneficios de la realización de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;
- b) Dirección de Privilegios e Inmidades del MRE, dando su conformidad en los temas de su competencia;
- c) Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del MRE, dando su conformidad en los temas de su competencia;
- d) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Secretaría General de esta Cancillería, sobre la disponibilidad presupuestaria para cofinanciar junto con DEVIDA la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

Asimismo, se adjunta al presente, la constancia de recepción por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de la Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5, suscrita por el señor Canciller.

De otro lado, cabe mencionar que esta Dirección viene realizando las coordinaciones sobre los compromisos policiales (apartado 9) y de salud (apartado 7 h) asumidos conforme con el referido acuerdo sede.

En ese marco, se ha solicitado a la Policía Nacional del Perú (PNP) brindar la seguridad correspondiente para asegurar el funcionamiento eficaz de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase.

Asimismo, se ha requerido al Ministerio de Salud (MINSa) gestionar la cobertura de los servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en el Centro de Convenciones "27 de Enero" de Lima, donde se llevará a cabo el citado evento internacional.

Finalmente, se tiene a bien resaltar que la realización del 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, se encuentra conforme con la política general del Gobierno del Perú hacia el 2021, la cual asigna una especial importancia a combatir la corrupción y las actividades ilícitas como el Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y delitos conexos.

En ese sentido, la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, permitirá que el Perú incremente sus relaciones con los países de la región que combaten el narcotráfico y el narcoterrorismo; y fortalecerá el liderazgo de nuestro país en el debate regional en torno al Problema Mundial de las Drogas; y eventualmente, facilitará obtener mayor cooperación internacional, en especial, para el combate contra el TID y delitos conexos en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), que es la zona de mayor producción de cultivo ilícito de coca y cocaína en el Perú.

Lima, 13 de agosto del 2019



Egorov Ramirez Hinojosa
Consejero

Encargado de la Dirección de Control de Drogas

C.C: DGT,GAC,GAB,PRI
mtnc

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 09:33 AM

Anexos

HONLEA Opinión DEVIDA.pdf

HONLEA Memorándum PRI012282019.pdf

HONLEA Memorándum DGC002832019.pdf

HONLEA Memorándum OPP00580209.pdf

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN NV HONLEA ACUERDO SEDE.pdf

Proveidos

Proveido de Egorov Ramirez Hinojosa (13/08/2019 18:16:38)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

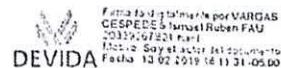
Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (13/08/2019 18:18:34)

Derivado a José Emilio Vega Centeno Gamarra, Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Proveido de Tatiana Margot Mego Merino (14/08/2019 08:26:25)

Derivado a Pierina Urrutia Pacheco



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 13 de Febrero del 2019

OFICIO N° 000011-2019-DV-PE

Señora Embajadora SDR
MARIA CECILIA ROZAS PONCE DE LEÓN
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 580, Cercado de Lima
Presente.-

Asunto: 29° HONLEA: Cofinanciamiento de DEVIDA

Ref.: OF. RE (DCD) N° 1-0-C/24

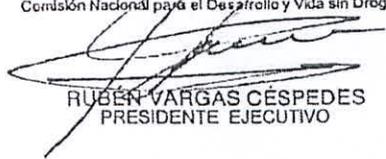
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante la cual se solicita a DEVIDA su conformidad para cofinanciar en un 50% la organización de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, prevista a celebrarse del 07 al 11 de octubre de 2019, en la ciudad de Lima.

En seguimiento al ofrecimiento del Perú de ser País Sede de la 29° HONLEA, según se recoge en el párrafo 41 del apartado VII del Informe UNODC/HONLAC/28/6, del 01 de noviembre de 2018), y en atención de la conformidad brindada por el suscrito a través del Oficio N° 0358-2018-DV-PE, del 07 de noviembre de 2018), a través de la presente se confirma el compromiso de esta Comisión Nacional de financiar, conjuntamente con ese Ministerio, los gastos que resultan de la mencionada reunión internacional hasta por el 50% del total.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
PRESIDENTE EJECUTIVO





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



Firmado digitalmente por REYES PARRA Paola Diana FAU 20190267821 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/04/2019 16:23:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 05 de Abril del 2019

OFICIO N° 000073-2019-DV-DCG

Señora Embajadora SDR
María Cecilia Rozas Ponce de León
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 545
Lima 1.-



Asunto : Disponibilidad presupuestaria por parte de DEVIDA, para cofinanciar la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA)

Referencia : OF.RE (DCD) N° 1-0-C/126 e Informe N°09-2019-DV-OPP-UPTO

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al cofinanciamiento de esta Comisión para la organización de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA), a realizarse en la ciudad de Lima del 07 al 11 de octubre del presente año.

Al respecto, remito en archivo adjunto, el Informe N°09-2019-DV-OPP-UPTO, a través del cual la Oficina de Presupuesto de DEVIDA, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de Doscientos mil y 00/100 Soles (S/ 200,000.00), para cofinanciar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la organización en nuestro país de la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe.

Así también, se confirma la participación del equipo de DEVIDA a la reunión convocada por vuestra Dirección para el próximo viernes 12 del mes en curso, a las 11.00 horas, en la sala "B" del primer piso del Edificio Carlos García Bedoya de la Cancillería.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,
DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
PAOLA DIANA REYES PARRA
Directora (a) de Compromiso Global

PRP/mhq

MESA DE PARTES RECIBIDO
CÓDIGO..... 1-0-C 80
Trámite a cargo de.....
DGM - 9 ABR 2019
Copias para información:
1 _____
2 _____
Observaciones.....

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/iniclo.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UEYQIAX



36
28

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 07 de Febrero del 2019

INFORME N° 000009-2019-DV-OPP-UPTO

PARA : EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Disponibilidad presupuestal para financiar la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe.

REFERENCIA : a) Memorando N° 000019-2019-DV-DCG
b) Oficio N° 000358-2019-DV-PE

Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección de Compromiso Global informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Estado Peruano ha brindado conformidad para acoger como País Sede a la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe, a realizarse del 07 al 11 de octubre de 2019, solicitando conocer, además, si DEVIDA puede cofinanciar con el referido Ministerio, la citada reunión.

Sobre el particular, se le informa que, tomando en cuenta el documento de la referencia b), donde el Presidente Ejecutivo de DEVIDA, en virtud de las consideraciones expuestas en dicho documento, encuentra prioritario lograr que el Perú se constituya como país sede de la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe, brindando su conformidad.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, y de la revisión del presupuesto institucional asignado para el presente Año Fiscal, se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de Doscientos mil y 00/100 Soles (S/ 200,000.00), para cofinanciar la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Johan Fernandez Jibaja
JOHAN FERNANDEZ JIBAJA
Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto

cc:
JFJ

37
29



Firmado digitalmente por VARGAS
CÉSPEDES, Rubén
20339267821 hard
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2018 12:54:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Miraflores, 07 de Noviembre del 2018

OFICIO N° 000358-2018-DV-PE

Señora Embajadora SDR
MARIA CECILIA ROZAS PONCE DE LEON
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 580
Cercado de Lima.-

Asunto : Conformidad de DEVIDA para que Perú sea País Sede de la 29° HONLEA (2019)

Referencia : Oficio RE (DCD) N° 1-0-C/357, del 29 de octubre de 2018

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual se solicita a esta Comisión Nacional transmitir la conformidad para que el Estado Peruano acoja como País Sede la 29° Reunión de Jefes de Organismos Nacional Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, a realizarse del 7 al 11 de octubre de 2019.

A partir de la evaluación efectuada por DEVIDA y teniendo en cuenta la participación que el Perú viene teniendo en la HONLEA, en particular, la reciente 28° reunión, realizada del 22 al 26 de octubre de 2018, en Santiago de Chile, se tiene que el ser País Sede significará una oportunidad para:

- Mostrar, a nivel internacional, el compromiso peruano en la lucha contra las drogas bajo el principio de responsabilidad común y compartida.
- Liderar el debate mundial en la materia proponiendo la agenda regional; y coadyuvando en la generación de tendencias en sintonía con los retos nacionales.
- Fortalecer la cooperación internacional que el Perú requiere para seguir implementando la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y el Plan Estratégico para el Desarrollo VRAEM 2018 – 2021, en armonía con los compromisos políticos y jurídicos asumidos por el país a nivel internacional.

Por las consideraciones expuestas a través del presente, esta Comisión Nacional encuentra prioritario lograr que el Perú se constituya como País Sede de la próxima 29° HONLEA, por lo que se tiene a bien brindar la conformidad solicitada por ese Ministerio. Asimismo, y de lograrse ello a nivel internacional, mucho se agradecerá realizar las gestiones pertinentes para que se inicien las coordinaciones intersectoriales que resulten pertinentes teniendo en cuenta que se tratará de una reunión al más alto nivel.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar mi consideración y estima personal.

Atentamente,


DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
PRESIDENTE EJECUTIVO

Sede Central Av. Benavides N° 2109 'B' - Miraflores - Lima
Telefax (51-1) 207-4800
www.devida.gob.pe

El Perú Primero

38
86

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 09:33 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00138/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre el Gobierno del Perú y las Naciones Unidas relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe
Referencia : MEMORÁNDUM DCD001322019 y MEMORÁNDUM DGT011322019

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República del Perú y las Naciones Unidas sobre la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y El Caribe, que se realizará en nuestra capital, del 7 al 11 de octubre próximo.

A tal efecto, se adjunta las siguientes opiniones:

- a) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), expresando su conformidad y disponibilidad presupuestal para cofinanciar la Reunión, así como señalando las ventajas y beneficios de la realización de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;
- b) Dirección de Privilegios e Inmunities del MRE, dando su conformidad en los temas de su competencia;
- c) Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del MRE, dando su conformidad en los temas de su competencia;
- d) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Secretaría General de esta Cancillería, sobre la disponibilidad presupuestaria para cofinanciar junto con DEVIDA la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe;

Asimismo, se adjunta al presente, la constancia de recepción por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de la Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5, suscrita por el señor Canciller.

De otro lado, cabe mencionar que esta Dirección viene realizando las coordinaciones sobre los compromisos policiales (apartado 9) y de salud (apartado 7 h) asumidos conforme con el referido acuerdo sede.

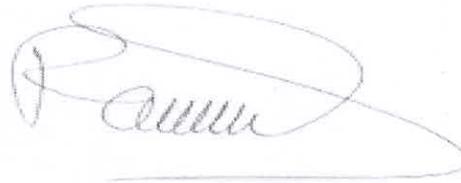
En ese marco, se ha solicitado a la Policía Nacional del Perú (PNP) brindar la seguridad correspondiente para asegurar el funcionamiento eficaz de la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, en un clima de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ninguna clase.

Asimismo, se ha requerido al Ministerio de Salud (MINSa) gestionar la cobertura de los servicios médicos de primeros auxilios para emergencias en el Centro de Convenciones "27 de Enero" de Lima, donde se llevará a cabo el citado evento internacional.

Finalmente, se tiene a bien resaltar que la realización del 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, se encuentra conforme con la política general del Gobierno del Perú hacia el 2021, la cual asigna una especial importancia a combatir la corrupción y las actividades ilícitas como el Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y delitos conexos.

En ese sentido, la 29° Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, permitirá que el Perú incremente sus relaciones con los países de la región que combaten el narcotráfico y el narcoterrorismo; y fortalecerá el liderazgo de nuestro país en el debate regional en torno al Problema Mundial de las Drogas; y eventualmente, facilitará obtener mayor cooperación internacional, en especial, para el combate contra el TID y delitos conexos en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), que es la zona de mayor producción de cultivo ilícito de coca y cocaína en el Perú.

Lima, 13 de agosto del 2019



Egorov Ramirez Hinojosa
Consejero
Encargado de la Dirección de Control de Drogas

C.C: DGT,GAC,GAB,PRI
mtnc

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 09:33 AM

Anexos

HONLEA Opinión DEVIDA.pdf

HONLEA Memorándum PRI012282019.pdf

HONLEA Memorándum DGC002832019.pdf

HONLEA Memorándum OPP00580209.pdf

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN NV HONLEA ACUERDO SEDE.pdf

Proveidos

Proveido de Egorov Ramirez Hinojosa (13/08/2019 18:16:38)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (13/08/2019 18:18:34)

Derivado a José Emilio Vega Centeno Gamarra, Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Proveido de Tatiana Margot Mego Merino (14/08/2019 08:26:25)

Derivado a Pierina Urrutia Pacheco

Este documento ha sido impreso por María Teresa Novoa Cárdenas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/08/19 09:37 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI01228/2019

A : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Opinión sobre el Acuerdo de Sede de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe
Referencia : DCD001332019

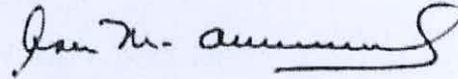
Mediante el Memorándum de la referencia, esa Dirección solicita la opinión de esta Dirección sobre la Nota Verbal suscrita el 27 de junio del presente año, que recoge los requerimientos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con relación al Acuerdo Sede de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, que se llevaría a cabo en Lima, del 7 al 11 de octubre próximo.

Sobre el particular, esta Dirección manifiesta lo siguiente sobre el numeral 8, literal a) del Acuerdo:

1. El literal a), acápite i) del numeral 8 del Acuerdo dispone que se aplicará a la 29° Reunión de HONLEA, la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (En adelante, Convención de 1946). En particular, se dispone que:
 - Los Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en el artículo IV de la Convención de 1946.
 - Los peritos que formen parte de Misiones de las Naciones Unidas gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos VI y VII de la Convención de 1946.
 - Los funcionarios de las Naciones Unidas que participen en la 29° Reunión de HONLEA, gozarán de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos V y VII de la Convención de 1946.
2. Al respecto, cabe mencionar que la Convención de 1946, fue aprobada por el Perú, mediante Decreto Ley N° 14542, de fecha 04 de julio de 1963 y se encuentra vigente para el Estado peruano desde el 24 de julio de 1963.
3. Dicha Convención establece la concesión de privilegios e inmunidades a:
 - Las Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes (Art. II),
 - Representantes de los Miembros de las Naciones Unidas (Art. IV),
 - Funcionarios de las Naciones Unidas (Art. V) y;
 - Peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas (Art. VI).
4. Teniendo en cuenta lo anterior, lo dispuesto en el numeral 8, literal a) acápite i) del Acuerdo es concordante con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en el marco de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

5. Lo dispuesto en los acápite ii) y iii) del literal a) del numeral 8 del Acuerdo, no implica el otorgamiento de privilegios e inmunidades sino el otorgamiento de facilidades, así como el reconocimiento de la libertad de expresión y opinión de todos los participantes en la 29ª reunión de HONLEA, derecho fundamental que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú.
6. Por lo tanto, lo propuesto en el numeral 8, literal a) se ajusta a la práctica peruana sobre la materia y no excede el marco de los privilegios e inmunidades reconocidos por el Estado peruano en virtud de la Convención de 1946.

Lima, 12 de agosto del 2019



Ana Marina Alvarado de Diaz
Embajadora
Directora de Privilegios e Inmunidades

C.C: DGT
PUP

Este documento ha sido impreso por María Teresa Novoa Cárdenas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/08/19 09:37 AM

Anexos

Proveidos

Proveido de Ana Marina Alvarado de Diaz (12/08/2019 14:42:09)

Derivado a María Cecilia Rozas Ponce de León

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (12/08/2019 15:03:09)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados funcionarios por indicación de la Embajadora Deza, pase para vuestro conocimiento.

Proveido de María Cecilia Rozas Ponce de León (12/08/2019 15:36:48)

Derivado a Egorov Ramirez Hinojosa, María Teresa Novoa Cárdenas

Favor proceder.

42
3A

Este documento ha sido impreso por Enrique Fausto Bonelli Vásquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/07/19 04:52 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DGC) N° DGC00283/2019

A : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS

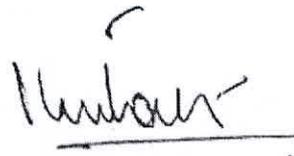
De : DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES

Asunto : Conformidad sobre comunicación de respuesta a la UNODC en relación a la organización de la 29° Reunión de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe

Referencia : DCD00051/2019

En relación al memorándum de la referencia, esta Dirección General da su conformidad respecto al párrafo referido a las visas incorporado en el literal b del punto 8 de la comunicación de respuesta que el Perú enviaría a la UNODC

Lima, 2 de abril del 2019



César Enrique Bustamante Llosa
Embajador

Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y
Asuntos Consulares

manc

Este documento ha sido impreso por Enrique Fausto Bonelli Vásquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/07/19 04:52 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de César Enrique Bustamante Llosa (02/04/2019 21:18:29)
Derivado a María Cecilia Rozas Ponce de León
Pendiente inicial.

43
85

Este documento ha sido impreso por Enrique Fausto Bonelli Vásquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/04/19 09:12 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (OPP) N° OPP00580/2019

A : GABINETE DE LA SECRETARÍA GENERAL
De : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Asunto : Disponibilidad presupuestaria para cofinanciar la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA)
Referencia : (SGG) N°. 137

Mediante documento de la referencia, ese Superior Despacho solicita información sobre **disponibilidad presupuestal** para la organización de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA), a realizarse en octubre del presente año.

Al respecto, esta Oficina General informa que para el año fiscal 2019, el Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con recursos presupuestales disponibles hasta por el importe de **Doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000,00)**, para cofinanciar con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA la organización de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe (HONLEA).

Dicha disponibilidad presupuestal, se otorga de acuerdo a la descripción indicada en el documento de la referencia y no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Lima, 17 de abril del 2019

Luis Alberto Castro Joo
Ministro

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

C.C: DCD, DGT, GSG
LHSP

*Ara Nelly Salomé: Confirmado
16/7/19*

Este documento ha sido impreso por Enrique Fausto Bonelli Vásquez, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/04/19 09:12 AM

Anexos

Luis Humberto Salazar Parí

Proveidos

Proveido de Luis Alberto Castro Joo (17/04/2019 17:10:37)

Derivado a Manuel Augusto Gonzales Chavez

Pendiente inicial.

Proveido de María Cecilia Rozas Ponce de León (17/04/2019 17:22:10)

Derivado a Egorov Ramirez Hinojosa

Para conocimiento y fines consiguientes del Acuerdo Sede con NNUU para 29 Reunión HONLEA.

Proveido de Fiorella Nalvarte (17/04/2019 17:33:33)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados funcionarios por indicación del Embajador Raffo, pase para vuestro conocimiento.

Proveido de Humberto Antonio Suárez Plasier (17/04/2019 17:37:52)

Derivado a Egorov Ramirez Hinojosa

Estimado Egorov, para conocimiento.

Proveido de María Cecilia Rozas Ponce de León (17/04/2019 17:45:52)

Derivado a Egorov Ramirez Hinojosa

Para conocimiento y preparativos de la 29 Reunión de HONLEA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda); y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Augusto Vargas Mormontoy y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores, del 27 de agosto al 03 de setiembre de 2019, a la ciudad de Barcelona del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos	540,00	X 7	X 2	= 7 560,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1801149-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba

DECRETO SUPREMO
N° 039-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Rátifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-8

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe"

DECRETO SUPREMO
N° 040-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo Modificadorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-9

Ratifican el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»

DECRETO SUPREMO
N° 041-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD» fue suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el

segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD», suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-10

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 135-2019-RE

Lima, 26 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 123-2013-RE, de 10 de mayo de 2013, se nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0681-2013-RE, se fijó el 1 de octubre de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.